



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 402-2011-PCNM**

Lima, 8 de agosto de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Fermín Antonio Rosales Sepúlveda; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 335-2002-CNM de 18 de junio de 2002, don Fermín Antonio Rosales Sepúlveda fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Titular en el Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 1 de julio de 2002, posteriormente mediante Resolución N° 028-2009-CNM de 27 de enero de 2009 fue nombrado Fiscal Provincial Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima juramentando en el cargo el 6 de febrero del mismo año, desempeñándose actualmente como Fiscal Provincial de la Décimo Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la programación de la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Fermín Antonio Rosales Sepúlveda. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 1 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 8 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se establece que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias; en la Fiscalía Suprema de Control Interno registra cinco quejas las que han sido desestimadas, no ha recibido muestras de apoyo ni cuestionamientos a su desempeño, registra once reconocimientos de los cuales se destaca el recibido por el Ministerio Público – Órgano de Control Interno en la Visita Ordinaria del año 2007, considerando a la Fiscalía a su cargo como ejemplar en su funcionamiento; no registra tardanza, no registra ausencias injustificadas, reporta licencias concedidas por ley; con relación a los referéndum efectuados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006, tuvo resultados favorables; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; registra movimiento migratorio; registra participación en la Asociación Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú, en calidad de asociado; no registra proceso judicial como demandante ni demandado, no registra proceso judicial como denunciante ni denunciado; no ha ejercido la docencia universitaria en el período de evaluación. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Fermín Antonio Rosales Sepúlveda, no cuenta con elementos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Fermín Antonio Rosales Sepúlveda las que obtuvieron un total de 22.26 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce procesos que obtuvieron una calificación total de 18.47 puntos; sobre su producción fiscal se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de decisiones; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información,

manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados; presentó cinco artículos publicados calificados con 3.15 puntos; en relación a su desarrollo profesional, participó en catorce cursos de especialización con calificación desarrollados en Universidades y en la AMAG, en los que se incluye el Curso de Ascenso dictado por la Academia de la Magistratura en el que obtuvo 18 de nota. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar su función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Fermín Antonio Rosales Sepúlveda durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

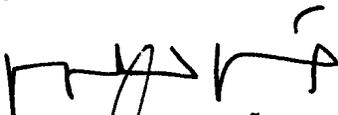
**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 8 de agosto de 2011;

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Fermín Antonio Rosales Sepúlveda y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima.

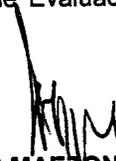
**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

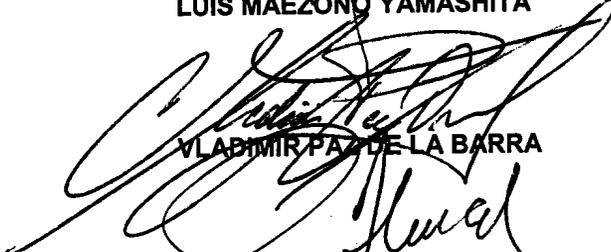
  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

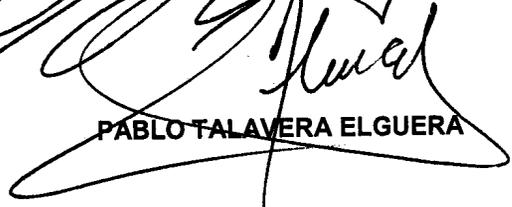
  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA